

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

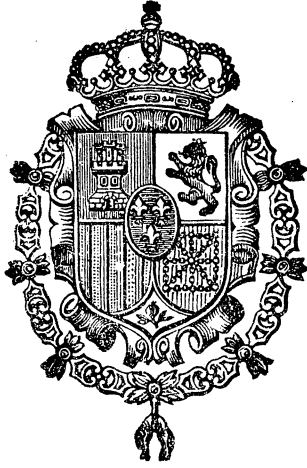
|                           |                   |        |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid.....               | Un mes.....       | 5 pts. |
| Provincias.....           | Un trimestre..... | 20 »   |
| Poseedores de Africa..... | Un trimestre..... | 30 »   |
| Extranjero.....           | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de |               |
| 125 pesetas.....                      | el 10 por 100 |
| idem id. de 250 idem.....             | el 20 por 100 |
| idem id. de 500 idem.....             | el 30 por 100 |
| idem id. de 1.000 idem.....           | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRIMERÍA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan. Otra disponiendo se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real orden declarando invadida por la filoxera la provincia de Ciudad Real.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacante de una Notaría en Getafe.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 28 de los créditos clasificados por esta Junta.

Rectificación a la relación núm. 139, publicada en la GACETA de 13 de Agosto último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Acordando la cesación en sus cargos de los Auxiliares Escribientes temporeros del Negociado de Estadística de la Inspección general de Sanidad exterior que se expresan.

Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Soria).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a Don José Cardus y Luna Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Huesca.

AGRICULTURA.—Granja-Instituto de Castilla la Nueva.—Anunciando hallarse abierta la matrícula para los obreros agrícolas que deseen recibir la enseñanza teórico-práctica en este establecimiento.

Administración provincial.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para la ejecución de las obras de reparación en los almacenes que ocupa la brigada torpedista.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta de las obras de reparación necesarias en el semáforo de Punta Galea.

Administración municipal:

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Santander.—Segunda subasta para la enajenación de cuatro casetas de madera y dos solares sitos en el ensanche por Maliaño.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Crédito de la Unión Minera.—Crédito Popular Madrileño. Compañía anónima Cargaderos de Mineral.—Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 17 y 18 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 14 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, José Díaz Posada, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Comandante, Jefe del detall del primer batallón expedicionario á Cuba de dicho Cuerpo, en 13 de Octubre de 1898, á favor del citado individuo, hijo de Alonso y de Vicenta, natural de Nogales (Lugo), y cuyo documento fué registrado al núm. 7.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta como inútil y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Burgos, número 36, José Pouso Otero, le ha sido expedido un certificado de servicios y otro por duplicado del de soltería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Hilario Santander y Comandante mayor D. Eusebio Levones Balbás á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Lunodíu (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1899 y registrada la licencia al folio 210 con el núm. 191.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor .....

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Rosario Felú Castillo, vecina de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo número 80 de entrada y 563 de registro, expedida en 17 de Diciembre de 1903, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Antonio Argaña Felú, perteneciente á la zona de Santander y reemplazo de 1902:

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado fué declarado inútil en tercera revisión, se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobada la existencia de la plaga filoxérica en los viñedos del término municipal de Albaladejo, de la provincia de Ciudad Real, según se desprende de la Memoria formulada por el Ingeniero agrónomo de dicha Sección en 16 de Julio último, la que informada por la Sección de plagas del campo del Consejo provincial elevó á este Ministerio, y oída la correspondiente Sección del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que á los efectos de la ley de defensa contra la filoxera, de 18 de Junio de 1885, y á los del Convenio internacional filoxérico de Berna de 3 de Noviembre de 1881 y adición de 15 de Abril de 1889 al que se adhirió España en 23 de Enero de 1891, se declare oficialmente invadida por la filoxera la provincia de Ciudad

Real, de cuya resolución se dará cuenta al Ministerio de Estado para que éste á su vez lo comunique á las demás naciones adheridas al citado Convenio, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 4.º de su artículo 9.º

2.º Que por el Presidente de la Diputación provincial de Ciudad Real se manifieste á este Ministerio las cantidades que lleva ingresadas en la Sucursal del Banco de España, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley.

3.º Que por el Ingeniero agrónomo de la Sección de Ciudad Real se formule el oportuno presupuesto y redacte la correspondiente Memoria para el establecimiento de un vivero de vides americanas en el punto ó puntos donde la naturaleza y necesidades del servicio aconsejen crearlos.

4.º Que se proceda sin demora al arranque y quema sobre el mismo terreno de las cepas invadidas en el término de Albaladejo y de las que se sospeche que puedan estarlo, desinfectando después el terreno indicado por medio del sulfuro de carbono ú otro insecticida eficaz, repitiendo la operación por lo menos dentro de los dos meses siguientes.

5.º Que cuantos gastos origine la creación de los viveros que se proyecten, así como la desinfección de los terrenos citados, serán satisfechos con cargo al fondo que debe existir en el Banco de España, procedente del impuesto establecido por la ley de filoxera.

6.º Que por el personal agronómico de Ciudad Real se practique un detenido reconocimiento en el término municipal invadido y en aquellos donde se sospeche la existencia de la filoxera, para que con la mayor aproximación se forme y remita á este Ministerio un estado donde por partidos judiciales y pueblos se exprese la extensión de viñedo destruido y sospechoso y cuantas observaciones sean convenientes para atenuar el mal en producción de tanta importancia; y

7.º Que se comunique esta resolución al Director general de Obras públicas para que éste á su vez lo haga á las Compañías ferroviarias, con el fin de que sepan se declara filoxerada la provincia de Ciudad Real á los efectos que previene la ley de 18 de Junio de 1885.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 28.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous individuals and their corresponding military or administrative roles and amounts.

| FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado. |            |      | PERIODO<br>Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO | Número de la relación de que procede el crédito. | Número del que tiene el crédito en dicha relación. | Número de orden de acreedores. | NOMBRE DEL ACREEDOR          | CLASE<br>Ó CATEGORÍA                                  | ORGANISMO<br>LIQUIDADOR  | IMPORTE del crédito.<br>—<br>Pesetas. |
|--|------------|------|--|--|--|--------------------------------|------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| DÍA  | MES        | AÑO  |  |  |  |                                |                              |   |  |                                       |
| 21   | Diciembre  | 1903 | Agosto 97 á Diciembre 98               | 604  | 3  | 102                            | Ramón Rivera Blas            | Corneta   |  | 82'70                                 |
| 4  | Idem       | 1902 | Agosto á Diciembre 97                  |  | 4  | 103                            | José Pereira Martín          | Soldado   |  | 134'90                                |
| 27   | Febrero    | 1902 | Abril 96 á Diciembre 98                |  | 5  | 104                            | José Ares Dobau              | Idem  |  | 111'85                                |
| 19   | Octubre    | 1903 | Agosto 97 á Diciembre 98               |  | 9  | 105                            | Ramón Díaz Barredo           | Idem  |  | 330'20                                |
| 7  | Idem       | 1903 | Agosto 97 á Diciembre 98               |  | 10   | 106                            | Calixto Prieto Nieto         | Idem  |  | 297'95                                |
| 2  | Diciembre  | 1901 | Octubre 96 á Diciembre 98              |  | 15   | 107                            | Ventura Santos Pradillo      | Idem  |  | 29'40                                 |
| 12   | Noviembre  | 1901 | Octubre 96 á Junio 97                  |  | 16   | 108                            | Servando Rendón-Alejo        | Idem  |  | 51'25                                 |
| 17   | Idem       | 1901 | Septiembre 95 á Agosto 98              |  | 17   | 109                            | Alfonso Márquez Jiménez      | Idem  |  | 356                                   |
| 11   | Idem       | 1901 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 18   | 110                            | Antonio Fenollar García      | Idem  |  | 28'65                                 |
| 16   | Idem       | 1900 | Septiembre 95 á Octubre 97             |  | 19   | 111                            | Federico Fernández Rodríguez | Idem  |  | 94'60                                 |
| 13   | Junio      | 1901 | Agosto 91 á Marzo 99                   |  | 20   | 112                            | José González López          | Idem  |  | 265'15                                |
| 30   | Enero      | 1901 | Septiembre 95 á Agosto 97              |  | 21   | 113                            | Salustiano Alvarez Díaz      | Idem  |  | 167'55                                |
| 5  | Octubre    | 1901 | Septiembre 95 á Septiembre 97          |  | 26   | 114                            | Sabino Guerra Diamaya        | Idem  |  | 125'50                                |
| 4  | Mayo       | 1900 | Septiembre 95 á Diciembre 96           |  | 27   | 115                            | Miguel García Pino           | Sargento  |  | 3                                     |
| 28   | Septiembre | 1900 | Septiembre 95 á Diciembre 98           |  | 30   | 116                            | Ignacio Polo Carrasco        | Idem  |  | 23'55                                 |
| 11   | Febrero    | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 97             |  | 31   | 117                            | José Binto Mejías            | Soldado   |  | 157'70                                |
| 16   | Idem       | 1902 | Agosto á Diciembre 97                  |  | 32   | 118                            | Laureano García Ruiz         | Idem  |  | 77'75                                 |
| 4  | Idem       | 1902 | Octubre 96 á Diciembre 97              |  | 33   | 119                            | Wenceslao García García      | Idem  |  | 111'35                                |
| 9  | Idem       | 1902 | Agosto 97                              |  | 36   | 120                            | Lorenzo Valles Corona        | Idem  |  | 52'50                                 |
| 4  | Idem       | 1902 | Agosto á Noviembre 97                  |  | 38   | 121                            | Hipólito del Olmo Martín     | Idem  |  | 135'50                                |
| 1.º  | Idem       | 1902 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 39   | 122                            | Lorenzo Fresneda Rodrigo     | Idem  |  | 132'10                                |
| 11   | Abril      | 1898 | Octubre 96 á Abril 98                  |  | 40   | 123                            | Federico Cordero Manso       | Idem  |  | 130'25                                |
| 20   | Enero      | 1898 | Agosto 97 á Enero 98                   |  | 41   | 124                            | José Rigo Vera               | Idem  |  | 76'20                                 |
| 11   | Febrero    | 1898 | Octubre 96 á Marzo 97                  |  | 42   | 125                            | Faustino Gómez Gómez         | Idem  |  | 24'25                                 |
| 6  | Idem       | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 97          |  | 47   | 126                            | Ramiro Hernández Ralet       | Idem  |  | 148'10                                |
| 28   | Enero      | 1902 | Agosto á Octubre 97                    |  | 49   | 127                            | Miguel Uset de Miguel        | Idem  |  | 94'50                                 |
| 7  | Febrero    | 1902 | Septiembre 95 á Diciembre 98           |  | 50   | 128                            | Constantino Carriredo        | Idem  |  | 75'30                                 |
| 3  | Idem       | 1902 | Agosto 97                              |  | 51   | 129                            | Florentino Salvador García   | Idem  |  | 97'10                                 |
| 6  | Idem       | 1902 | Agosto 97 á Septiembre 98              |  | 52   | 130                            | Dorotheo Jiménez Molina      | Idem  |  | 252'60                                |
| 6  | Idem       | 1902 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 55   | 131                            | Jorge Reaguas Prieto         | Idem  |  | 88'15                                 |
| 14   | Idem       | 1902 | Septiembre 95 á Enero 98               |  | 56   | 132                            | Juan Gómez Domínguez         | Idem  |  | 165                                   |
| 7  | Marzo      | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 97             |  | 57   | 133                            | Nicanor Rodríguez Bedrero    | Idem  |  | 212                                   |
| 2  | Febrero    | 1902 | Septiembre 95 á Septiembre 97          |  | 60   | 134                            | Lorenzo Ontoria Gómez        | Idem  |  | 155'55                                |
| 24   | Idem       | 1902 | Septiembre 95 á Marzo 98               |  | 61   | 135                            | Pedro Agudo Pacheco          | Idem  | Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón Expedicionario de Canarias, número 42 | 129                                   |
| 19   | Febrero    | 1902 | Agosto 97                              |  | 62   | 136                            | Vicente Sabiela Escartin     | Idem  |  | 81'90                                 |
| 16   | Idem       | 1902 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 64   | 137                            | Antonio Jiménez Ramos        | Idem  | 30'50  |                                       |
| 16   | Idem       | 1902 | Junio á Octubre 97                     |  | 65   | 138                            | Manuel Díaz Veiga            | Idem  | 25'55  |                                       |
| 27   | Idem       | 1902 | Septiembre 95 á Junio 97               |  | 66   | 139                            | Florentino Vicente Rodríguez | Idem  | 64'25  |                                       |
| 7  | Marzo      | 1902 | Octubre 96 á Julio 97                  |  | 67   | 140                            | Martín Delgado Contreras     | Idem  | 88'80  |                                       |
| 21   | Febrero    | 1902 | Octubre 96 á Mayo 97                   |  | 69   | 141                            | Melchor Sanz Romero          | Idem  | 109'60   |                                       |
| 18   | Abril      | 1902 | Octubre 96 á Enero 98                  |  | 71   | 142                            | Francisco Medina Bueno       | Idem  | 119'25   |                                       |
| 18   | Febrero    | 1902 | Octubre 96 á Julio 97                  |  | 74   | 143                            | José Legades Sánchez         | Idem  | 42'50  |                                       |
| 21   | Idem       | 1902 | Octubre 96 á Agosto 97                 |  | 75   | 144                            | Guillermo Sanz Romero        | Idem  | 61'10  |                                       |
| 19   | Idem       | 1902 | Septiembre 95 á Octubre 97             |  | 76   | 145                            | Juan Sánchez Alonso          | Idem  | 174'50   |                                       |
| 18   | Idem       | 1902 | Abril á Noviembre 98                   |  | 77   | 146                            | Pedro Mariscal Millán        | Idem  | 114'70   |                                       |
| 9  | Marzo      | 1902 | Septiembre 95 á Diciembre 98           |  | 78   | 147                            | Cesáreo Ayarzábal Olano      | Idem  | 368'95   |                                       |
| 24   | Noviembre  | 1901 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 79   | 148                            | Justo Vistuc Palomera        | Idem  | 157  |                                       |
| 21   | Junio      | 1901 | Agosto á Noviembre 97                  |  | 80   | 149                            | Ambrosio Farroso Salvador    | Idem  | 126'85   |                                       |
| 5  | Febrero    | 1902 | Noviembre 95 á Octubre 97              |  | 82   | 150                            | Manuel Medina Ramírez        | Idem  | 98'85  |                                       |
| 27   | Marzo      | 1902 | Agosto á Noviembre 97                  |  | 83   | 151                            | Eugenio Cornedo Cornedo      | Idem  | 64'90  |                                       |
| 7  | Abril      | 1902 | Agosto 97                              |  | 84   | 152                            | Félix Larriza Ochel          | Idem  | 60'35  |                                       |
| 25   | Marzo      | 1902 | Agosto á Octubre 97                    |  | 86   | 153                            | Juan Torres Fandol           | Idem  | 154  |                                       |
| 20   | Idem       | 1902 | Octubre 96 á Julio 97                  |  | 87   | 154                            | Salvador Ramos Núñez         | Idem  | 91'50  |                                       |
| 3  | Idem       | 1902 | Octubre 96 á Junio 97                  |  | 88   | 155                            | Eduardo Vaquero Mateo        | Idem  | 65'80  |                                       |
| 12   | Abril      | 1902 | Agosto á Septiembre 97                 |  | 91   | 156                            | José Fernández Molina        | Idem  | 110'50   |                                       |
| 27   | Idem       | 1902 | Agosto 97 á Julio 98                   |  | 92   | 157                            | José Matuenda Agudo          | Idem  | 149'05   |                                       |
| 15   | Idem       | 1902 | Abril á Julio 98                       |  | 93   | 158                            | José Santiago Valverde       | Idem  | 120'50   |                                       |
| 27   | Junio      | 1902 | Agosto á Diciembre 97                  |  | 94   | 159                            | José Tenorio Canto           | Idem  | 97'90  |                                       |
| 22   | Mayo       | 1902 | Octubre 96 á Noviembre 97              |  | 96   | 160                            | José Durán Angulo            | Corneta   | 268'10   |                                       |
| 23   | Idem       | 1902 | Octubre 96 á Octubre 97                |  | 97   | 161                            | Juan Morato Pérez            | Soldado   | 153'45   |                                       |
| 14   | Idem       | 1902 | Agosto á Noviembre 97                  |  | 98   | 162                            | Ramón Reaguas Heras          | Idem  | 154'40   |                                       |
| 17   | Noviembre  | 1902 | Junio 97 á Diciembre 98                |  | 100  | 163                            | Jacinto Fernández Rodríguez  | Idem  | 406'90   |                                       |
| 31   | Mayo       | 1902 | Junio 97 á Diciembre 98                |  | 101  | 164                            | Armando Merino Manso         | Cabo  | 395'20   |                                       |
| 16   | Junio      | 1902 | Agosto 97 á Diciembre 98               |  | 103  | 165                            | José Barrabet Brubret        | Soldado   | 46'65  |                                       |
| 14   | Octubre    | 1902 | Octubre 96 á Octubre 97                |  | 106  | 166                            | Graciliano Parra-Cequeira    | Idem  | 66'15  |                                       |
| 23   | Agosto     | 1902 | Abril á Noviembre 98                   |  | 107  | 167                            | Antonio Ramírez León         | Idem  | 130'35   |                                       |
| 10   | Diciembre  | 1902 | Octubre 96 á Febrero 98                |  | 108  | 168                            | José López Ramón             | Idem  | 98'45  |                                       |
| 5  | Octubre    | 1900 | Septiembre 95 á Octubre 97             |  | 129  | 169                            | Lázaro García Rodríguez      | Idem  | 131'25   |                                       |
| 11   | Enero      | 1901 | Febrero á Agosto 97                    |  | 132  | 170                            | Vicente González Mayo        | Cabo  | 114'75   |                                       |
| 18   | Septiembre | 1901 | Octubre 96 á Agosto 97                 |  | 163  | 171                            | José López Fernández         | Soldado   | 47'75  |                                       |
| TOTAL.....   |            |      |  |  |  |                                |                              |   |  | 44.284'98                             |
| 30   | Septiembre | 1898 | Septiembre á Diciembre 98              | 60   | 1  | 1                              | D. Ramón Díez Blanco         | Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes. | Dirección general de la Deuda  | 1.698'83                              |

Grupo segundo. — Clase primera. — Concepto. — Reintegro de pasaje.

|    |           |      |           |    |   |   |                           |  |                               |        |
|----|-----------|------|-----------|----|---|---|---------------------------|--|-------------------------------|--------|
| 12 | Noviembre | 1898 | Agosto 97 | 57 | 1 | 1 | D. Manuel Luengo y Prieto |  | Dirección general de la Deuda | 214'10 |
|----|-----------|------|-----------|----|---|---|---------------------------|--|-------------------------------|--------|

RESUMEN

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero..... | 44.284'98        |
| Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.....              | 1.698'83         |
| Idem id. de la Idem id., grupo segundo.....                             | 214'10           |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>   | <b>46.197'91</b> |

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 139, perteneciente á «Incidencias de la Habilitación de expectantes á embarque», publicada en la GACETA de 13 de Agosto último, en el crédito núm. 100, correspondiente al acreedor D. Ricardo Venturas Asensi, se rectifica, por haberse justificado que éste se llama D. Ricardo Benturas Asensi.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.  
Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se halla vacante la Notaría de Getafe, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.  
Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Director general, P. A., El Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Por haberse agotado el crédito consignado en el art. 3.º, capítulo 12, sección 6.ª del presupuesto vigente, esta Subsecretaría ha acordado con esta fecha la cesación en sus cargos de Auxiliares Escribientes temporeros del Negociado de Estadística de la Inspección general de Sanidad Exterior, de D. Antonio Fernández, D. José Vázquez del Valle, D. Francisco Bana, D. Ambrosio España, D. Antonio Martín Rubio, D. Agapito Guadalupe, D. Antonio González, D. Manuel Marray y Mendibezúa, D. José Casanova, D. Antonio Tobal, D. José Herrero y Andrés, D. Manuel Escamilla, D. Servan-

do Gallo y Martínez de Maturana y D. Modesto Pérez Cuadrado.  
Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, J. F. Latorre.

Se publica en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José Cardus y Luna Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Huesca, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.  
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1905.—Martín Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.  
Se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Soria.

| PUEBLO<br>Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS<br>QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR   | NÚMERO de Médicos titulares. |                 | CENSO DE LA POBLACION DE LA TITULAR | QUÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR | NÚMERO de familias pobres.                    |       | CUANTÍA del presupuesto municipal. | SUELDO DE LA TITULAR |                 | DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales. | DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular. | TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES | CATEGORIA que corresponde á la titular. |
|--|------------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|-------|------------------------------------|----------------------|-----------------|--|--|--|---|
|  | Que hay.                     | Que debe haber. |                                     |                                       | Oficial.                                      | Real. |                                    | Que hay.             | Que debe haber. |  |  |  |   |
| SORIA  |                              |                 |                                     |                                       |   |       |                                    |                      |                 |  |  |  |   |
| Soria  | 5                            | 5               | 7.241                               | 8.000                                 | 500<br>266                                    |       | 250.716'82                         | 1.500<br>1.500       | 2.000<br>2.000  | 4.500<br>3.000   |  |  |   |
| Almarul, Miñana y Mazaterón.   | 1                            | 1               | 943                                 |                                       | 12  |       | 9.139                              | 175                  | 1.000           | 3.250  | 20   | Accidentada                              | 4. <sup>a</sup>                         |
| Almenar, Peroniel, Esteras, Cabrejas, Candeliechera, Carazuelo, Ojuel, Mazalvete, Tozalmoro, Omeñaca y Castejon.   | 1                            | 1               | 2.066                               |                                       | 24  |       | 20.823                             | 345                  | 1.000           | 5.175  | 56   | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Almarza, San Andrés, Terra, Rebollar, Distrito del Cubo de la Sierra.  | 1                            | 1               | 800                                 |                                       | 6   |       | 5.000                              | 100                  | 750             | 2.000  |  | Idem.                                    | 5. <sup>a</sup>                         |
| Buberos, Aliud, Villaseca, Portillo, Castejon y Jaray Castilfrío, Carrascosa, Aldalesnor, Aldealteces, Cuellar y Estepa.   | 1                            | 1               | 1.803                               | 1.653                                 | 45  | 90    | 18.000                             | 310                  | 1.500           | 3.600  | 36   | Llana y accidentada.                     | 3. <sup>a</sup>                         |
| Cabrejas del Pinar.  | 1                            | 1               | 1.312                               |                                       | 21  |       | 13.918                             | 300                  | 1.500           | 3.750  | 15   | Llana.                                   | 3. <sup>a</sup>                         |
| Cidones, Ocenilla, Toledillo, Pedrajas y Otteruelos.   | 1                            | 1               | 1.120                               |                                       | 25  |       | 8.500                              | 250                  | 1.000           | 3.500  | 12   | Accidentada.                             | 4. <sup>a</sup>                         |
| Covadela.  | 1                            | 1               | 1.305                               |                                       | 6   |       | 5.370                              | 100                  | 1.000           | 2.250  | 15   | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Chuela y Embid.  | 1                            | 1               | 844                                 |                                       | 12  |       | 6.132'62                           | 125                  | 1.000           | 3.000  | 15   | Llana.                                   | 5. <sup>a</sup>                         |
| Deza y Alameda.  | 1                            | 1               | 950                                 | 950                                   | 8   |       | 1.900                              | 750                  | 750             | 3.000  |  | Idem.                                    | 5. <sup>a</sup>                         |
| Duruélo.   | 1                            | 1               | 2.000                               | 2.000                                 | 26  | 31    | 10.000                             | 250                  | 1.500           | 3.000  | 6  | Accidentada.                             | 3. <sup>a</sup>                         |
| El Royo, Vilvestre, Hinojosa y Langosto.   | 1                            | 1               | 514                                 |                                       | 90  | 120   | 11.699                             | 425                  | 750             | 2.500  | 6  | Idem.                                    | 5. <sup>a</sup>                         |
| Fuenteantant, Buitrago, Pedraza, Aylloncillo, Fuentesaz, Portelarbol y Chavalez.   | 1                            | 1               | 1.903                               |                                       | 3   |       | 3.372'50                           | 50                   | 750             | 2.500  | 14   | Llana y accidentada.                     | 3. <sup>a</sup>                         |
| Gómara, Paredes, Torralba, Ledesma, Abión y Albo-cabe.   | 1                            | 1               | 980                                 |                                       | 12  |       | 6.625                              | 50                   | 1.000           | 3.000  |  | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Herrerros.   | 1                            | 1               | 1.325                               |                                       | 25  |       | 9.568                              | 150                  | 1.000           | 3.000  | 30   | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Narros, Suellacabras, Cortos, Arancón, Espino, Calde-ruela, Nieva y La Losilla.  | 1                            | 1               | 484                                 |                                       | 50  |       | 13.684                             | 360                  | 1.500           | 3.700  | 12   | Idem.                                    | 5. <sup>a</sup>                         |
| Póveda, Arquijo y Barriomartin.  | 1                            | 1               | 1.200                               |                                       | 8   |       | 2.109                              |                      | 750             | 2.160  |  | Idem.                                    | 5. <sup>a</sup>                         |
| Sarray, Tarderrillas, Ventosilla y Velilla.  | 1                            | 1               | 627                                 |                                       | 1   | 1     | 3.940'58                           | 200                  | 1.000           | 3.000  | 20   | Accidentada.                             | 4. <sup>a</sup>                         |
| Sofillo del Rincón y sus agregados Molinos de Razón y Aldehuela del Rincón.  | 2                            | 2               | 760                                 | 800                                   | 25  | 30    | 4.500                              | 125                  | 1.000           | 3.000  | 11   | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Tardajos, Miranda, Rabanera, Ituro, Cubo de la So-lia y varias granjas.  | 1                            | 1               | 821                                 |                                       | 13  |       |                                    | 208                  | 1.000           | 3.000  | 6  | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Tejado, Castil de Tierra, Nomparedes, Alparache, Sauquillo, Villanueva de Zamajón, Ribarroja, Ta-piela y Aldealfuente.   | 1                            | 1               | 858                                 |                                       |   |       |                                    |                      | 1.000           | 4.000  |  | Llana.                                   | 4. <sup>a</sup>                         |
| Tardelcuende, Cascajosa y Asonilla.  | 1                            | 1               | 1.254                               |                                       | 53  |       | 13.500'70                          | 200                  | 1.500           | 3.078  | 68   | Llana y accidentada.                     | 3. <sup>a</sup>                         |
| Villar del Río, Villaseca, Aldealcardo, La Cuesta, Val-duerles, Villar de Maya, Santa Cecilia y Vizmanos.  | 1                            | 1               | 570                                 |                                       | 56  |       | 1.017                              |                      | 750             | 2.000  | 8  | Accidentada.                             | 5. <sup>a</sup>                         |
| Beznos, Torrubia, Tordocajas, Sauquillo, Caravantes, Guiponera y Peñalcázar.   | 1                            | 1               | 1.440                               |                                       |   |       |                                    |                      | 1.000           | 3.000  | 25   | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Villacervos y Villacervitos.   | 1                            | 1               | 1.605                               |                                       | 50  | 4     | 14.858                             | 250                  | 1.500           | 4.000  | 24   | Llana.                                   | 3. <sup>a</sup>                         |
| Valdeavellano y Rollamienta.   | 1                            | 1               | 638                                 |                                       | 4   |       | 5.400'56                           |                      | 750             | 2.680  | 2  | Accidentada.                             | 5. <sup>a</sup>                         |
| Agreda.  | 1                            | 1               | 1.020                               | 1.020                                 | 9   | 20    | 6.700                              | 40                   | 1.000           | 3.000  | 8  | Llana.                                   | 4. <sup>a</sup>                         |
| Agreda, Muro, Vozmediano, Añaveja, Dévanos, Fuen-tes de Agreda y Aldehuela de Agreda.  | 2                            | 2               | 4.907                               |                                       | 124   |       | 56.739                             | 450                  | 450             | 3.060  | 22   | Accidentada.                             | 2. <sup>a</sup>                         |
| Borobia, con Beratón, La Cueva y Pomer.  | 1                            | 1               | 1.834                               |                                       | 55  |       | 13.700                             | 100                  | 1.000           | 4.500  | 20   | Muy accidentada.                         | 4. <sup>a</sup>                         |
| Castilruiz, con Trévago, Valdelagua, Montenegro y Fuentesrun.  | 1                            | 1               | 1.655                               |                                       | 20  |       | 18.500                             | 150                  | 1.500           | 3.000  | 16   | Llana.                                   | 3. <sup>a</sup>                         |
| Ciria.   | 1                            | 1               |                                     |                                       |   |       |                                    |                      |                 |  |  | Idem.                                    | 3. <sup>a</sup>                         |
| Fuente de Magaña, con Cerbón. Valtajeros, Las Fue-sas, La Torre, Valdeprado y Castillejo.  | 1                            | 1               | 1.450                               |                                       | 16  |       | 2.052'50                           | 137                  | 1.500           | 4.000  | 27   | Muy accidentada.                         | 3. <sup>a</sup>                         |
| Magaña, con Povar y Villaraso.   | 1                            | 1               | 1.003                               |                                       | 30  |       | 6.348                              | 230                  | 1.500           | 3.000  | 19   | Idem.                                    | 3. <sup>a</sup>                         |
| Matalebreras.  | 1                            | 1               | 400                                 |                                       | 15  |       |                                    | 50                   | 750             | 2.000  | 1  | Llana.                                   | 5. <sup>a</sup>                         |
| Noviercas, con Pinilla del Campo.  | 1                            | 1               | 1.061                               |                                       | 20  |       | 13.350                             | 775                  | 1.500           | 3.000  | 9  | Idem.                                    | 3. <sup>a</sup>                         |
| Olvega.  | 1                            | 1               | 1.695                               |                                       | 49  |       | 13.695'18                          | 200                  | 1.000           | 3.500  | 3  | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| Pozalmuro, con Villar del Campo, Tajalmerce, Aldeal-pozo, Valdegeña é Hinojosa del Campo.  | 1                            | 1               | 1.784                               |                                       | 40  |       | 16.790                             | 350                  | 1.500           | 3.500  | 34   | Accidentada.                             | 3. <sup>a</sup>                         |
| San Felices, con Cigudosa.   | 1                            | 1               | 1.050                               |                                       | 10  |       | 6.500                              | 75                   | 1.000           | 2.750  | 4  | Idem.                                    | 4. <sup>a</sup>                         |
| San Pedro Manrique, con la Ventosa y Palacio. Huér-telez y Montañue, con la Ventosa y Palacio. Huér-telez y Montañue, con la Ventosa y Palacio. Huér-telez y Montañue, con la Ventosa y Palacio. Huér-telez y Montañue, con la Ventosa y Palacio. Huér-telez y Montañue, con la Ventosa y Palacio. | 1                            | 1               | 4.257                               |                                       | 18  |       | 25.460                             | 250                  | 1.500           | 3.820  | 11   | Muy accidentada.                         | 3. <sup>a</sup>                         |
| Ves y Peñascurna, Arrijos, Fuentebella, Sarnago y Valjejo, Matarejun, Valdelavilla, San Andrés, Colla-do y Navavellida.  | 2                            | 2               |                                     |                                       | en San Pedro ignorados en los demás pue-blos. |       |                                    |                      |                 |  |  | Idem.                                    | 3. <sup>a</sup>                         |
| ALMAZÁN  |                              |                 |                                     |                                       |   |       |                                    |                      |                 |  |  |  |   |
| Almazán, Tejerizas, Frechilla, Cobertelada, Viana y Fuenteclaro.   | 3                            | 3               | 1.000                               |                                       | 20  |       |                                    |                      | 1.500           | 2.760  | 8  | Llana.                                   | 3. <sup>a</sup>                         |
|  |                              |                 | 2.848                               |                                       | 350   |       | 58.115                             | 999                  | 2.000           | 1.500  |  |  |   |
|  |                              |                 | 2.848                               |                                       | 350   |       | 58.115                             | 999                  | 2.000           | 3.500  |  |  |   |

|   |   |               |     |           |     |       |       |    |                  |                 |
|---|---|---------------|-----|-----------|-----|-------|-------|----|------------------|-----------------|
| Calatayud, Nódulo, Muriel de la Fuente, La Cuenca, La Mallona, Nafria y Fuentelaldea.....   | 1 | 1.700         | 40  | 11.000    | 250 | 2.000 | 5.500 | 12 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Cañamaque, Fuentelmonje, Valtuena y Maján.....  | 1 | 1.583         | 23  | 13.257    | 250 | 750   | 2.500 | 16 | Idem.            | 5. <sup>a</sup> |
| Caltojar, Bordecorex y Riba Escalote.....   | 1 | 1.118         | 16  | 8.116     | 50  | 750   | 3.500 | 12 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Fuentepinilla, Fuentelárbol, Centenera y Valderodilla.....  | 1 | 777           | 5   | 4.000     | 25  | 750   | 3.500 | 11 | Llana.           | 4. <sup>a</sup> |
| Monteagudo y Pozuel de Ariza.....   | 1 | 1.034         | 18  | 2.692     | 65  | 750   | 3.500 | 11 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Morón, Coscurita, Agradas, Soliedra, Escobosa, Ales-tinque, Mombiona y Taroda.....  | 1 | 2.736         | 100 | 16.500    | 250 | 2.000 | 5.500 | 12 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Nepes, Borjabad, Valdespina y Notay.....  | 1 | 757           | 15  | 5.570     | 25  | 750   | 3.500 | 13 | Llana.           | 5. <sup>a</sup> |
| Rebollo y Fuentelcuervo.....  | 1 |               | 5   | 4.000     | 25  | 750   | 3.500 | »  | Accidentada.     | 5. <sup>a</sup> |
| Rioseco, Valdealvillo, Escobrosa, Torreblancos, Bla-cos, La Muela, Boos, Valverde y otros.....  | 1 | 2.112         | 30  | 12.879    | 113 | 1.500 | 4.550 | 30 | Llana.           | 3. <sup>a</sup> |
| Serón, Bilecos, Velilla y Torlenque.....  | 1 | 1.818         | 36  | 9.800     | 300 | 1.000 | 4.000 | 24 | Accidentada.     | 4. <sup>a</sup> |
| Villasayas, Jodra, Ontalvilla, Fuentegelmés y Lodares.....  | 1 | 1.077         | 18  | 3.274     | 750 | 1.000 | 3.000 | 40 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Velamazán.....  | 1 | 478           | »   | »         | 50  | 750   | 2.500 | »  | Idem.            | 5. <sup>a</sup> |
| <b>BURGO DE OSMA</b>  |   |               |     |           |     |       |       |    |                  |                 |
| Burgo de Osma, Barcebal, Barcebalajo, Valdeluviel, Berzosa, Valdenarros, Velasco, Alcubilla del Mar-qués, Torralba, Valdenebro, Valdesmaluque y agre-gados..... | 3 | 3.509         | 10  | 9.300     | 875 | 2.000 | 2.500 | 20 | Llana.           | 2. <sup>a</sup> |
| Villanueva Martín, Teodoro.....   | 1 | 1.076         | 18  | 6.050     | »   | 1.000 | 2.700 | 19 | »                | »               |
| González Navarro, Pedro.....  | 1 | 1.885         | 20  | 4.554     | »   | 1.000 | 3.600 | 37 | »                | »               |
| Ortega Abad, Bernabé.....   | 1 | 1.500         | 14  | 6.584     | 255 | 1.000 | 3.750 | 5  | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Atania, Olmillos y Moreuera.....  | 1 | 1.210         | 13  | 7.292     | 200 | 1.000 | 3.700 | 12 | Accidentada.     | 4. <sup>a</sup> |
| Castillejo de Robledo.....  | 1 | 750           | 19  | 6.500     | 150 | 750   | 3.000 | »  | Llana.           | 5. <sup>a</sup> |
| Casarejos, Vadillo y Herrera.....   | 1 | »             | »   | »         | 150 | 750   | 2.250 | 8  | Accidentada.     | 4. <sup>a</sup> |
| Langa de Duero, Valdanzo, Valdanzuelo, Cenegro, La Vid y barrios de Alcozar y Velilla.....  | 2 | 851           | 40  | 5.344     | 100 | 1.000 | 3.000 | 4  | Llana.           | 3. <sup>a</sup> |
| Montejo de Licerias, Licerias, Carrasosa de Arriba, Ho-ces de Arriba y de Abajo.....  | 1 | 2.698         | 38  | 17.832    | 680 | 1.500 | 2.700 | 17 | Idem.            | 3. <sup>a</sup> |
| Oasma, Valdegrulla, La Alameda, Enebral y La Rasa.....  | 1 | 2.600         | 300 | 22.000    | 172 | 1.500 | 4.500 | 25 | Idem.            | 3. <sup>a</sup> |
| Piquera de San Esteban, Torralba y Torreñocho.....  | 1 | 1.489         | 50  | 10.000    | 390 | 1.500 | 2.500 | 22 | Escabrosa.       | 3. <sup>a</sup> |
| Quintanas Rubias de Arriba y de Abajo.....  | 1 | 1.376         | 24  | 8.880     | 165 | 1.000 | 3.300 | 28 | Llana.           | 4. <sup>a</sup> |
| Retortillo, Torreventoso, Sananillo y Modamio.....  | 1 | 880           | 25  | 3.300     | 150 | 750   | 3.000 | 10 | Accidentada.     | 5. <sup>a</sup> |
| Santa María las Hoyas y Muñecas.....  | 1 | 1.180         | 20  | 10.700    | 125 | 1.000 | 4.000 | 30 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| San Leonardo, Arganza, Navaleno y Talveña.....  | 1 | 1.280         | 20  | 4.936     | 750 | 1.500 | 3.525 | 3  | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban y Rejas de San Esteban.....   | 2 | 2.158         | 58  | 27.973    | 650 | 1.500 | 4.500 | 30 | Llana.           | 3. <sup>a</sup> |
| Tarancuena, Caracena, Losana, Madrúedano, La Pere-rra, Valderromán y Valvediro.....   | 1 | 627           | 6   | »         | 90  | 750   | 3.420 | 18 | Idem.            | 3. <sup>a</sup> |
| Uero, Nafria la Liana, Aylagas y Fuentecantales.....  | 1 | 2.076         | 28  | 10.739    | 140 | 1.500 | 3.300 | 68 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Villanueva de Gormaz.....   | 1 | 1.161         | 15  | 6.718     | 70  | 750   | 2.500 | 12 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Zayas de Torre, Bocigas y Bascosnes.....  | 1 | 1.021         | 4   | 7.700     | 525 | 750   | 3.360 | 4  | Llana.           | 4. <sup>a</sup> |
| <b>MEDINACELI</b>   |   |               |     |           |     |       |       |    |                  |                 |
| Baroena, Alpanreque, Rello, Marazobel y Pinilla.....  | 1 | 2.000         | 30  | 18.000    | 50  | 1.500 | 3.500 | 21 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Barcones y Carillas.....  | 1 | 800           | 40  | 2.913     | 50  | 1.000 | 2.650 | 5  | »                | 4. <sup>a</sup> |
| Llana.....  | 1 | 623           | 8   | 3.061     | 100 | 750   | 1.000 | »  | Idem.            | 5. <sup>a</sup> |
| Radona, Blocona, Beltejar, Fuencaliente, Esteras, Be-nanmira, Salinas y Ambrosina.....  | 1 | 2.528         | 20  | 15.658,96 | 60  | 1.500 | 2.860 | 17 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Romanillos, Mezquetillas y Alcubilla de las Peñas.....  | 1 | 1.186         | 25  | 6.545     | 50  | 1.500 | 3.000 | 9  | Idem.            | 3. <sup>a</sup> |
| Velilla de Medinaceli, con cuatro agregados.....  | 1 | 912           | 5   | 4.820     | 200 | 1.000 | 3.000 | 17 | Idem.            | 4. <sup>a</sup> |
| Utrilla, Aguaviva, Almanez, Chércoles y Puebla de Eca.....  | 1 | 2.047         | 30  | 15.670    | 150 | 1.500 | 4.000 | 29 | Muy accidentada. | 3. <sup>a</sup> |
| Yelo, Conquezueta y Miño.....   | 1 | 1.008         | 6   | 8.500     | 465 | 1.500 | 3.625 | 17 | Accidentada.     | 3. <sup>a</sup> |
| Yudes y Códex.....  | 1 | No hay datos. | »   | »         | »   | »     | »     | »  | »                | »               |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Granja-Instituto de Castilla la Nueva.

Debido empezarse en esta Granja en 1.º de Octubre próximo la enseñanza teórico-práctica de los obreros agrícolas de la región de Castilla la Nueva (Madrid, Toledo, Guadalajara y Cuenca), creada por Real decreto de 4 de Marzo de 1904, los obreros que deseen recibirla y obtener el certificado de aptitud en ella podrán solicitar su matrícula, que será gratuita, del Director de este establecimiento hasta el 15 del corriente mes, acreditando saber leer, escribir y contar.

Los que aspiren a formar parte del internado que en su día habrá de constituirse deberán solicitarlo dentro del plazo señalado, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta de la Alcaldía donde residan.

Documentos que acrediten ser el obrero mayor de quince años ó estar libre del servicio militar, siendo menor de cuarenta.

Cédula personal.

Certificación de un mayor contribuyente por rústica de la localidad donde se acredite haber estado el obrero dedicado a las faenas agrícolas, reuniendo condiciones de aptitud y moralidad.

La Moncloa (Madrid) 1.º de Septiembre de 1905.—El Director, Bernardo Jiménez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Por acuerdo núm. 225 de 31 del mes próximo pasado de la Excm. Junta administrativa de este Arsenal, se saca a subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Capitanía general de este Departamento y Comandancias de Marina de esta provincia, Sevilla y Málaga, las obras de reparaciones necesarias en los almacenes que ocupa la brigada Torpedista de este Departamento, ascendente a 3.904'03 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas, sita en la sala destinada a este objeto en la Ayudantía mayor de este Arsenal, a los treinta días después de la última fecha en que aparezca publicada esta inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en los de las provincias citadas, en las cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de todas las provincias marítimas del litoral de la Península desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta; y en la Capitanía general del Departamento de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, con arreglo a lo que determinan los artículos 71 y 72 del reglamento de contrataciones vigente. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y redactados precisamente en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido en él, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 195'20 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizables del 5 por 100, y al del precio medio de la cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

Arsenal de la Carraca 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Jacobo Imaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., con domicilio en este punto en la calle de ....., núm. ...., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de .... núm. ...., ó del anuncio en la provincia de ....., de tal fecha, para sacar a subasta pública las obras necesarias en los almacenes que ocupa la brigada Torpedista de este Departamento en el Arsenal de la Carraca, se compromete a verificar dichas obras con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Capitanía general del Departamento de Cádiz (ó Comandancia de Marina de ....., por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.) S—1522

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que a las once (hora local) del día 20 de Septiembre próximo, tenga lugar la subasta para la ejecución de las obras de reparación que son necesarias en el Semaforo de Punta Galea, bajo el precio tipo de 13.628'75 pesetas, que se detallan en el presupuesto y plano, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en los de las provincias de la Coruña y Vizcaya, números 224, 93, 185 y 182, respectivamente, correspondientes a los días 12, 15, 17 y 17 del actual. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 31 de Agosto de 1905.—El Secretario, Adolfo Gomar. S—1520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

D. Fermín Bustillo y González, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que no habiéndose presentado licitadores a la subasta anunciada para el día 30 de Agosto próximo pasado de las cuatro casetas de madera, armazón de madera para dragado, canalizo de madera y los solares K y N, propiedad de la Compañía Franco Belga, sitos en el Ensanche por Maliaño, de 3.663 metros cuadrados el solar K, y el solar N 3.010 metros y 60 decímetros cuadrados de extensión superficial, que le fué embargado por apremio de segundo grado, como deudores morosos al pago de resto de cuenta mayor, por re-

Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.—El Secretario, Antonio Muñoz.



llo y saneamiento de solares en el Ensanche por Maliaño, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la instrucción de Abril de 1900, en el art. 104, que se anuncie segunda subasta, que tendrá lugar el 18 del corriente, para lo cual se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió á la segunda, y sujetándose á la diligencia de segunda valoración que sigue:

*Diligencia.*—Resultando que la peritación hecha y que sirvió de base para la primera subasta arroja un total de pesetas 206.467.90.

Las dos terceras partes de ésta para la segunda licitación fijé la de pesetas 137.645.24.

La tercera parte de esta cifra son pesetas 45.881.74. Por consiguiente, las dos terceras partes que han de servir de tipo para la segunda subasta, consistente en 91.763'50 pesetas; previéndoles al deudor y acreedor hipotecario del solar K que tienen derecho á librar sus fincas pagando su débito principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto les convoco por el presente edicto, por ser de ignorado paradero.

La subasta se efectuará en tres lotes y en las mismas condiciones fijadas en la cláusula 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del anuncio de primera subasta inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 14 de Agosto próximo pasado, á excepción hecha de las cantidades.

Santander 2 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Fermín Bustillo. S—1521

#### Ayuntamiento constitucional de Coles.

Esta Corporación, en vista del expediente instruido á instancia de Remedios Moure Castro, vecina de Miegodevila, parroquia de San Miguel de Melias, en este distrito, de conformidad con lo preceptado en el art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, en sesión ordinaria del día 20 del corriente, acordó que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su marido Emilio Cao Ortega.

Lo que se hace público á medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, encareciendo á la vez á las Autoridades, así civiles como militares, pongan en conocimiento de esta Alcaldía el resultado de las gestiones practicadas para la busca é indagación del paradero del referido sujeto, si fuese habido.

*Señas del Emilio Cao Ortega.*

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada y afeitada, color triguño, cara regular; particulares ninguna.

Coles 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Manuel Varela. M—1169

#### Ayuntamiento constitucional de San Millán de Alava.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á petición del mozo Andrés Gauna y Múrua, para justificar que continúa la ausencia de su hermano Antenino Gauna y Múrua en ignorado paradero por más de diez años á esta parte, extremos que se han justificado; en cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la actual residencia del aludido Antonino Gauna y Múrua se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Dicho Antonino es natural del pueblo de Ordoñana, de este Municipio, hijo legítimo de D. Félix Gauna y de Doña Inés Múrua, cuenta treinta y ocho años de edad, y sus señas personales cuando se ausentó á la República Argentina, en Diciembre de 1888, eran: pelo, cejas y barba negros; ojos castaños; frente, nariz, boca, altura y grueso del cuerpo, regulares, y color sano, algo subido; ignorándose completamente su paradero desde el año 1892, en que por última vez escribió del punto llamado Cañuelas.

San Millán de Alava 11 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Melitón Beltrán.—El Secretario, Felipe Beltrán. M—1170

#### Ayuntamiento constitucional de San Vicente Arana.

Tramitado en este Municipio el expediente á petición de Vicente Gómez y Astarriaga para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Pedro Gómez y Astarriaga de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Gómez y Astarriaga, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Pedro Gómez y Astarriaga es hijo de Ramón Gómez y de María Jesús Astarriaga, natural de Santa Cruz de Campezo; cuenta cuarenta y tres años de edad, soltero; sus circunstancias ó señas personales son: pelo negro; nariz regular, color bueno, ojos negros y estatura regular.

San Vicente Arana 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Montoya.—El Secretario accidental, Pedro Orabajo. M—1171

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos de prevención de abintestado de D. Jenaro Cortijo y Chaves, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, la siguiente

*Providencia.*—Barcelona 2 de Agosto de 1905.—El precedente oficio únese á los autos de su referencia. Hágase saber á D. Pedro Cortijo Chaves por medio de exhorto, que se expedirá al Juzgado de primera instancia de los de turno de Madrid, manifieste cuál sea el segundo apellido de Rosa Sergio, abuela materna del soldado Jenaro Cortijo Chaves, pueblo de naturaleza de la misma y domicilio y su edad, siquiere aproximadamente.—Lo mandó y firmó S. S.—Zamora.—Ante mí, Luis Miguel.

Y para que sirva de notificación á D. Pedro Cortijo Chaves, cuyo paradero se ignora, libro el presente, que firmo en Barcelona á 19 de Agosto de 1905.—Por D. Luis Miguel. Ramón María Dadero. JC—411

##### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de una yegua á D. Rafael Barcia Barbero, Francisco Vega Fernández, cuyas señas son: alto, moreno, grueso, como de veintiséis á veintiocho años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezcan en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, á la busca y captura del referido Francisco Vega Fernández, el que en caso de ser habido será puesto en la cárcel á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 7 de Agosto de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—7639

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Rafael Rivas Cobos, vecino de esta capital, con domicilio en el Puente de San Rafael, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por robo de tres gallinas y un chivo de la finca de Miraflores, de este término; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 29 de Julio de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero Sr. Montero, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—7663

##### CORUÑA

D. José Doval Otero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en este Juzgado, y á nombre de D. José Blanco Viladino, se ha presentado demanda en juicio de menor cuantía contra la Sociedad anónima de abastecimiento de aguas de la Coruña titulada The Corunna Waterworks Company Limited, representada en esta ciudad por D. Pedro Fernández del Rincón, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de 2.279 pesetas 21 céntimos é intereses legales del 5 por 100, importe de suplidos que el Blanco Vilarino hizo por dicha Compañía durante la representación en esta población, cuya demanda fué admitida á tramitación por providencia de 22 de Mayo último, acordándose conferir traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, y mandando emplazar al efecto, en nombre de la repetida Compañía, á su representante el D. Pedro Fernández del Rincón.

Y como, según queda dicho, se desconoce su domicilio, se le practica tal diligencia á medio de la presente, que firmo en la Coruña á 14 de Agosto de 1905.—Licenciado José Doval. JC—410

##### ESTEPONA

D. Francisco P. de Sala y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Ruiz Aguilar y José Benítez Harillo, naturales y vecinos de Ubrique, cuyas demás circunstancias hasta ahora se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resulten en causa que se les sigue por homicidio de Nicolás Benítez Pinto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos los pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 28 de Julio de 1905.—Francisco P. de Sala.—Miguel Figueroa. JO—7706

##### FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido con proveído de esta fecha, dictado en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por D. Gastón Aldebert y Batut, del comercio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, aunque con residencia en Millán, departamento de Aveyron (Francia), contra D. Emilio Pablo Prévót y de Chateauvieux, también del comercio, vecino qua fué de la presente y actualmente ausente en ignorado paradero, á fin de conseguir se lleve á cumplimiento la liquidación y división del haber social de la Compañía mercantil regular colectiva que establecieron ambos señores bajo la denominación ó razón social «Prévót y Aldebert», con domicilio en esta ciudad, se confiere traslado de dicha demanda, y por medio de esta cédula se emplaza al expresado D. Emilio Pablo Prévót y de Chateauvieux para que dentro de nueve días comparezca en los autos por medio de Procurador que le represente, y á fin de que, á su tiempo, pueda contestar; y se le advierte que en el caso de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio, y además que en la Escribanía del infrascrito actuario tiene á su disposición la copia de la demanda y las de los documentos con ella aducidos.

Figuera 29 de Agosto de 1905.—Por el Escribano Sr. Conde Lacoste, Juan Antich, Oficial. X—1960

##### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de una yegua de ocho años, pelo castaño claro, de dos dedos de alzada, con un bulto entre las quijadas, en los ranillos de las patas tiene lunares blancos, y es torpe al andar, con una mula de rastra, de tres meses de edad, parda, oscura, la cabeza castaña, chata, y bastante crecida para el tiempo que tiene, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes si no justificaren en el acto su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia de hoy en el sumario que instruyo con el núm. 137 de orden, del corriente año, por robo de dicha yegua y rastra, la noche del 29 de Julio último del sitio las Arriadas, término de Ciempozuelos.

Dada en Getafe á 6 de Agosto de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Emilio García. JO—7640

##### GINZO DE LIMIA

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por homicidio, Felisindo Salinas González, alias Xínó, natural y vecino de San Payo de Abades, municipio de Baltar, en este partido, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia á 4 de Agosto de 1905.—Justo Villanueva.—El actuario, Ramón Cadorniga.

##### Señas del Felisindo Salinas.

Edad unos veintiséis años, soltero, de oficio sastrero, estatura un metro 500 milímetros aproximadamente, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poblada y afeitada, hoyoso de viruelas, viste ordinariamente traje de pana castaña, calza borceguis de becerro, sin ninguna otra señal digna de mención. JO—7642

##### GUERNICA Y LUNO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente, y como comprendidas en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á las procesadas María Angela Echevarría y Echevarría, de veinte años de edad, natural de Zarauz, provincia de Guipúzcoa, hija de Andrés y Francisca, y á Pilar Fuentes Guillén, de veinticuatro años de edad, natural de Trazo, provincia de Coruña, hija natural de María Guillén, ambas de raza gitana, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de hacerles un emplazamiento en la causa que se las sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de las referidas procesadas si fueran habidas á la cárcel de este partido y puestas á mi disposición.

Dada en Guernica y Luno á 7 de Julio de 1905.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. JO—7707

##### HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellin y su partido.

Por el presente, y en virtud de haberlo así acordado en el sumario núm. 93 del presente año, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la busca y ocupación en su caso de los efectos que á continuación se expresarán, así como la busca, captura y detención de los individuos, cuyas señas se harán también constar al final, ó de cualquiera persona en cuyo poder se encontraren dichos efectos si no acreditan en el acto su legítima procedencia, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

##### Relación de los efectos robados.

Cincuenta pesetas en tejidos que el perjudicado llevaba de diferentes clases para vender, cuatro pesetas en metálico, un reloj, una manta listada color café y encarnada, dos docenas de alpargatas, una petaca, unas alforjas de lona, una bota con funda azul, su cabida de nueve cuartillos, y la merienda, ó sea un pan con costillas de res fritas.

##### Señas de los presuntos culpables.

Uno de estatura regular, color rubio, nariz fina y remanada, recio, representa una edad de cuarenta años, viste sombrero color ceniza, y blusa corta de color.

Y el otro, estatura regular, color moreno, ojos pequeños, mejillas bajas, barba cerrada, de unos treinta y dos años de edad, viste sombrero negro y blusa del mismo color.

Dado en Hellin á 5 de Agosto de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Francisco T. Roche. JO—7643

##### IGUALADA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Igualada.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés González Ambrosio, hijo de Manuel y Antonia, de treinta y cinco años de edad, tintorero, natural de Badalona, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Igualada á 31 de Julio de 1905.—Manuel Dacal.—Ante mí, Francisco Bausili. JO—7664

##### JAEN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 8 de Agosto de 1905.—R. de la Haba.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

##### Procesado.

Rafael Romero González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran. JO—7665

## JÁTIBA

D. Manuel Garrido Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Játiba y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de los géneros de paquetería que al final van anotados, contra Mariano Belloch Calvo, vecino de Valencia, se ha acordado en providencia del día de hoy expedir el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, llamando a los que resulten dueños de dichos géneros de paquetería, sustraídos, que obran depositados en este Juzgado, con el fin de que se personen en el mismo dentro del término de quince días, contados desde la inserción del edicto, a justificar su derecho y a prestar la correspondiente declaración en el presente sumario, con ofrecimiento de causa con arreglo a ley, previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Játiba a 1.º de Agosto de 1905.—Manuel Garrido Ibáñez.—Por su mandato, Enrique Ubeda.

## Géneros de paquetería sustraídos.

Una pieza de tela color marrón, núm. 17.281, de seda; un corte de chaleco piqué y seda, color negro y amarillo, sin marca alguna; dos piezas de encaje ó transparente: una blanca y otra color crema; un trozo de encaje negro; una pieza de galón de adorno; ocho piezas de cinta á colores, de seda; dos máquinas para cortar el pelo; dos peinetas; seis cajas de botones de diferentes clases; dos pares de guantes de cabritilla, unos blancos y los otros de color; una manta de lana color café, que en su centro tiene marcada la palabra Norte; ocho cajas de botones de diferentes clases y colores; un paquete ó sobre de botones de tela blanca; cuatro piezas de galón de adorno; nueve paquetes, de dos piezas cada uno, de cinta de seda, de diferentes colores; nueve peinetas para el pelo; dos pares de guantes de cabritilla, para señora, blancos y de color; doce cuellos de encaje para señora; una pieza de encaje blanco, cuya etiqueta dice: núm. 357—9 milímetros; una pieza de encaje negro, sin etiqueta; una pieza de color crema, cuya etiqueta dice: núm. 61.623 4/5 milímetros; una pieza de tela de piqué blanco, sin marca ni etiqueta alguna; un corte de chaleco de piqué blanco, F. A., dibujo 14.082; un corte de chaleco de piqué blanco, F. A., dibujo 14.101; otro corte de chaleco de piqué blanco, F. A., dibujo 14.033; un corte de chaleco de piqué y seda, color blanco y negro, F. A., dibujo 14.360; una pieza de tela de seda con rayas negras y flores, número 17.251, y un saco de tela encarnada muy descolorida. JO—7645

## JÉREZ DE LA FRONTERA—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, Decano de esta ciudad, dictada en este día ante mí, se hace notorio haber cesado D. Feliciano López y López en el año de 1869, por pase á otro destino en su cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que también lo desempeñó con anterioridad en Albacete desde 1861, citándose á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenía prestada, para que dentro del término de tres años la presenten en el Juzgado Decano de esta ciudad.

Y para que llegue á conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia, se publica este primer anuncio, por término de seis meses, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Jerez de la Frontera 5 de Agosto de 1905.—José Martín Barrios.—El Secretario de gobierno, Dionisio Lledó.

JO—7667

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gabriel Melero y Trillo, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Alvarez Moreno, de quince años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión albañil, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Juan Alvarez Moreno, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Agosto de 1905.—Gabriel Melero.—Juan M. López. JO—7666

## LA ALMUNIA

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Benito Gabarre Jiménez, de treinta y nueve años de edad, casado con Benita Jorge, natural, de Borja vecino de Alagón, hijo de Agustín y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle un emplazamiento y notificarle auto de prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, con las seguridades debidas, del expresado Benito Gabarre; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo y otro sobre robo.

Dada en La Almunia á 7 de Agosto de 1905.—Anselmo Sanz.—El actuario, Florencio Moya. JO—7708

## LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por medio de la presente se requiere, llama y emplaza á Manuel González, alias Pachote, sin segundo apellido, natural y vecino de San Martín de Barciademeza, correspondiente al distrito de Corelo, cuyas señas se expresan al final, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para declarar en sumario que se le instruye por lesiones á su convecino D. Cándido Rivera Rocha; bajo apercibimiento de que no verificando dicha comparecencia se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades que tengan noticia de la presente se sirvan dar las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial de sus respectivos territorios para la busca y detención de dicho sujeto, y su conducción á la cárcel de esta villa, advirtiéndose que se expide esta requisitoria por hallarse el procesado comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Cañiza á 4 de Agosto de 1905.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., José Traveleda.

## Señas personales y circunstancias del procesado.

Llábase, como va dicho, Manuel González N., alias Pachote, natural y vecino de Barciademeza, estatura regular, cuerpo grueso, pelo castaño, barba recortada del mismo color, gasta bigote, ojos castaños, cara redonda, color bueno. Viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño, color castaño, sombrero negro hongo y calza botinas negras de cuero, todo en buen estado. Debe hallarse en Portugal, especialmente en Lisboa. JO—7668

## LERMA

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al gitano llamado Ramón, alias el Pocho, de treinta y seis años, poco más ó menos, estatura regular, bastante fuerte, cuyas demás circunstancias no constan, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Cob; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado gitano llamado Ramón, alias el Pocho, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Dado en Lerma á 15 de Julio de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Félix Nebreda. JO—7670

## LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Juan González Hidalgo, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Juan y de María del Carmen, de esta naturaleza y vecindad, fugado del hospital de esta ciudad sin estar curado de la lesión, causada por disparo casual de arma de fuego, en el tercio inferior de la pierna derecha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Facultativos encargados de su asistencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 3 de Agosto de 1905.—José Villanueva.—Por su mandato, Antonio Ruiz. JO—7646

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Bernardo Vaca Moreno, vecino de Lopera, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, carpintero, cuyas señas son: color moreno, ojos azules, estatura algo alta, delgado, usa bigote; viste pantalón y chaqueta negros, camisa de color, gorra negra y botas de color avellana, cuyas demás circunstancias personales y señas se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue por viajar sin billete en el tren de la Compañía de Andaluces, desde Alcaudete á esta ciudad, el 27 de Mayo último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho procesado y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 5 de Agosto de 1905.—Juan Villanueva. Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—7647

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Rafael Martínez Gutiérrez y otro sobre hurto de una cartera con billetes del Banco de España al General alemán Sr. Schouk, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Junio último en el tren núm. 91, en la estación férrea de Baeza, ha mandado se cite á dicho señor y al intérprete C. F. Ballenberg, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre los hechos de autos y ofrecerle la causa al primero; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares á 7 de Agosto de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—7710

## MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsedad Manuel Peláez Valverde, mayor de edad, soltero, cesante, que vivió Florida, 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7711

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita al testigo D. José Moncada cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7712

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Beláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Puig García, conocido por Enrique, de veinte á veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de María de la Concepción, natural de la Habana, vecino de esta Corte, soltero, marinero mercante, que habitaba en la calle de la Solana, núm. 3, bajo, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Rafael Serrano. JO—7713

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino García, de oficio carpintero, que vive al terminar la calle de Trafalgar y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como preso comunicado en la cárcel celular.

Madrid 2 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—7714

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Godines ó Godina Robles, natural y vecino de Málaga, habitaba en la calle de los Postigos, núm. 24, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Margarita, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 1.º de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero.

JO—7717

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Manuel García, que habitaba en esta ciudad en la calle de Postigo de los Abades, núm. 6, sacerdote, de unos treinta y cinco años, alto, grueso más bien que delgado, y cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á prestar indagatoria y á oír la notificación del auto decretando su procesamiento y prisión en la causa que contra dicho sujeto se sigue por delitos de estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado D. Manuel García, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 5 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero. JO—7718

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Bustos, natural de Baza, de esta ciudad, sin domicilio fijo, de cuarenta y cinco años, casado con María Martín Sánchez, jornalero, hijo de José y María y sin instrucción, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para prestar indagatoria y oír la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional dictado en su contra en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 7 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Licenciado Carlos Rivero.

JO—7719

## MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al carretero cuyo nombre, apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la mañana del 17 de Julio último, siendo herido en la carretera al joven José Fernández Guillén le recogió en su carro y lo dejó en la portada de la finca llamada Las Yeseiras, para que en el término de diez días, contados desde el si-



guiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo sobre las lesiones de dicho joven; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Marbella á 7 de Agosto de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—7671

## MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la gitana Agustina Santiago Cortés, hija de José y María, de veintiocho á treinta años de edad, soltera y vive en compañía de José Fernández Gómez, también gitano, natural de Coin, vecina de La Línea de la Concepción, ocupación canastillera, y á fin de que extinga la condena de seis meses y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por hurto y sentencia de la Audiencia de Cádiz del 18 de Enero último.

Asimismo cito y emplazo á dicha rematada para que dentro del término de diez días se constituya en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Medina Sidonia á 7 de Agosto de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—7672

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las dos vacas que al pie se reseñan y detención de las personas en cuyo poder se encontraren de no acreditar su adquisición legal, poniéndolas desde luego á mi disposición.

Los expresados semovientes han sido sustraídos á Francisco Martín Tirado y Francisco Jiménez Díaz en la noche del 19 de Junio último del sitio de los Ardales, de este término municipal.

Dada en Medina Sidonia á 8 de Agosto de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

## Reseña.

Una vaca albaña, de diez á doce años, la oreja izquierda despuntada y rabisaco en la derecha, y herrada en la paletilla con C y J enlazadas por la parte superior de la C.

Una vaca retinta, cuernos despuntados, de ocho á nueve años y herrada. JO—7721

## MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un asno, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 30 de Junio último en La Puebla de Argonzón y camino que conduce á la carretera, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan con toda actividad á la busca de los autores del hecho, así como á la del asno sustraído, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Agosto de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

## Señas del asno.

De seis años de edad y cinco cuartas de alzas, pelo negro, desherrado de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en el costillar derecho y otros varios de pelo más negro en los dos cuartos traseros, y llevaba cabezada de cuero con candena de hierro de dos metros, y serreta. JO—7648

## MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Villafraña D. Santiago Oria y Castro, las que hurtaron la noche del 2 al 3 del actual, entre una y tres de la madrugada, en ocasión de que se encontraban pastando, trabadas con las de esparto, junto á la era de la posesión que éste lleva en arrendamiento, llamada de los Mugrones, término de dicha villa, sitio de La Cerrada, las que estaba custodiando Juan Ceballos Cano, y caso de que sean habidas las pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyas caballerías estaban aseguradas en la Sociedad establecida en Madrid, titulada el Fénix Agrícola, procediendo también á la busca y captura de los tres individuos, cuyas señas también se dirán, que se creen fueron los autores de expresado hecho, y caso de que sean habidos, que igualmente los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que intruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 7 de Agosto de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

## Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de once años, con un metro 56 centímetros de alzada, raza española, con hierro en ambas nalgas, y además el águila y F. A. de citada Compañía.

Y una burra de cuatro años, con un metro cinco centímetros, rucia clara, raza española, sin hierro particular, y si la misma águila y letras de mencionada Compañía.

## Señas de los tres individuos.

De estatura mediana, de treinta á treinta y dos años de edad, uno con blusa negra y sombrero de color, pantalón claro, y los otros con blusas claras y sombreros blancos, los que se dejaron un burro en el sitio de autos cuando se llevaron dichas caballerías. JO—7722

## MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á José Lebrón Azogue, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua de doce años, alzada un metro 43 milímetros, pelo blanco, raza

española, con la marca; un caballo entero, de dos años, alzada un metro 34 milímetros, castaño, raza española; una yegua de seis años, alzada un metro 41 milímetros, entreplada, raza española, con hierro, desaparecida el 28 del pasado mes de Julio del sitio de la Jila, término de Puebla de Cazalla, propiedad de José Lebrón Azogue, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado. Morón 7 de Agosto de 1905.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—7723

## MURCIA—CATEDRAL

D. Agustín Escribano Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de instrucción del mismo por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de San Nicolás, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, natural de esta ciudad, vecino del partido del Cabezo de Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, con el fin de hacerle cierta notificación acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que contra el mismo se siguió sobre hurto en el pasado año 1904, marcado con el núm. 197; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 7 de Agosto de 1905.—Agustín Escribano. JO—7724

## MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Lifante, entendido por Frasco, de cuarenta y dos años, casado, pirotécnico, habitante en el pueblo de Algezares, de este partido, calle Nueva, sin número, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á contestar los cargos que le resultan en causa sobre contrabando por fabricación clandestina de pólvora; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del Juan Sánchez Lifante.

Dada en Murcia á 7 de Agosto de 1905.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—7725

## NOVELDA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Francisco Esteve Serrano, de veintitrés años de edad, soltero, alpargatero, natural y vecino de Elche, cuyas señas son: pelo negro, color moreno, boca grande, ojos pardos, y viste blusa negra, pantalón de pana, alpargatas y gorra clara, siendo su estatura de un metro 500 milímetros, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Alicante, en las cárceles de aquella capital.

Dada en Novelda á 31 de Julio de 1905.—Francisco G. Massieu.—De su orden, Francisco Cariño. JO—7726

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente, María Rosa Moreno de la Fuente, natural de Bonilla de la Sierra, y en la actualidad residente en el hospital Provincial de Avila, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida María Rosa Moreno de la Fuente, á fin de que dentro de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 31 de Agosto de 1905.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JO—412

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 669 de orden del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Ignacio Hernández Lozano, se ha acordado se cite á él por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Ignacio Hernández Lozano expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º Juan Aguila.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8326

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 706 de orden del año actual, por lesiones contra Manuel Cao, se ha acordado se cite á él por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero; para que el día 23 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que

intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuel Cao, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º Juan Aguila.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8327

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 991 de orden del año actual por escándalo contra Antonio Romero Pérez y María Fernández y otros, se ha acordado se cite á ellos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Romero Pérez y María Fernández, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1905.—V.º B.º Juan Aguila.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8328

## Jurisdicción de Guerra.

## MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y de la instruida por haber resultado falso el abonaré que como expedido á nombre del soldado del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Infantería del Ejército de Cuba, Luis Alcoy García, importante 279 pesos y 48 centavos, presentó á conversión en la Caja general de Ultramar el agente Blas Paus Muñoz;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilino Martínez y Martínez, procesado en esta causa, de profesión industrial, y que en el mes de Mayo de 1893 tenía su residencia en la calle del Turia, en la ciudad de Valencia, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta Corte, calle de San Leonardo, núm. 12, bajo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 5 de Agosto de 1905.—Gumersindo Pérez. JG—2383

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería y Juez instructor de causas de este Cuerpo de Ejército y del expediente instruido contra el soldado de la primera brigada de tropas de Administración militar Jesús Vázquez Pardo por primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Jesús Vázquez Pardo, hijo de Antonio y Antonia, natural de Amarante, provincia de Lugo, de veintinueve años, soltero, su estatura un metro 610 milímetros, y sin señas particulares, para que en el término de veinte días, desde el en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de San Leonardo, número 12, bajo derecha, á responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que si así no lo verifica será declarado rebelde y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 8 de Agosto de 1905. Gumersindo Pérez. JG—2408

## MAHON

D. Eduardo Palomares Fayes, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á filas del recluta de la zona de Tarrasa José Badía Alujas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nombrado recluta, hijo de Ramón y María, natural de San Andrés de la Barca (Barcelona), de oficio desconocido, de edad veinte años y de ignorado paradero, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que contra el encartado resultan; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo conduzcan á dicho Juzgado, con la seguridad conveniente; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Mahón 27 de Julio de 1905.—Eduardo Palomares. JG—2397

## MÁLAGA

D. Alfonso Alcázar Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente en averiguación del paradero de los soldados que fueron del batallón provisional de la Habana, núm. 2, Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo, que causaron alta en el batallón provisional de la Habana, núm. 2, como procedentes de Cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este Cuerpo ni en las de las Liquidadoras de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar, y siendo necesario aclarar tales extremos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901 (D. O. núm. 116), por el presente edicto, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento á este Juzgado de la situación y punto



de su residencia actual, ó remisión de los documentos que referente á los mismos tengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Málaga á 31 de Julio de 1905.—Alfonso Alcáprá. JG—2440

## MATARO

D. Francisco Díaz Sevás, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Mataró, núm. 28; Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Salvador Majo Ferrer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Majo Ferrer, natural de San Andrés de Llanvaneras, provincia de Barcelona, hijo de José y de Jacinta, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, estatura un metro 670 milímetros, señas particulares una cicatriz en la frente, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Mataró, camino Real, núm. 23, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo como prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar, y que no podrán aplicarse los beneficios de indulto que tal vez le correspondan, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Julio último. (D. O. núm. 126.)

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Majo Ferrer, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Mataró á 4 de Agosto de 1905.—Francisco Díaz. JG—2456

## MELILLA

D. José Claudio Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Alvarez Muñoz, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupa el regimiento de Infantería de Melilla, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Julio de 1905.—José Claudio. JG—2398

D. José Claudio Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1905, José González Bustamante, hijo de Francisco y de Luis, natural de Huelva, vecindado en La Línea (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, de oficio fundidor, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupa el regimiento Infantería de Melilla, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla á 4 de Agosto de 1905.—José Claudio. JG—2421

D. José Riquelme López-Bago, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, Juez instructor del expediente que por falta á la concentración instruyo al recluta de este Cuerpo José Tortosa Rubio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Baza, provincia de Granada, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en sala de banderas del expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Melilla á 7 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, José Riquelme. JG—2455

## MONTEFARO

D. Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, y Juez instructor del expediente instruido para averiguar el paradero y situación militar del artillero segundo José Jonfréda Llangostera.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero, hijo de Francisco y de María, natural de Olot (Gerona), y cuya vecindad se ignora, de cuarenta y un años de edad, y cuyo individuo fué sustituido en la zona de Jaén el año 1897, para que en el término de treinta días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar para poderle fijar su situación militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montefaro á 4 de Agosto de 1905.—Mariano Abizanda. JG—2339

## OLOT

D. Ricardo Argós Tuell, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Simó Orcán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Simó Orcán, hijo de Jaime y de María, natural de Mesull (Lérida), soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad y cuya actual residencia se desconoce, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen, Olot, ó ante la Autoridad militar más próxima ó donde se hallare, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero del año actual, y en caso contrario será declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio suplico, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy y para contribuir á la mejor administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida.

Dada en Olot á 30 de Julio de 1905.—Ricardo Argós. JG—2399

## ORDUÑA

D. Francisco Fernández Rico y Gumucio, primer Teniente del regimiento Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye á Segundo Gavilán Crespo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Segundo Gavilán Crespo, hijo de Eugenio y de Martina, natural de Laredo, provincia de Santander, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Orduña, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Orduña á 7 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco F. Rico y Gumucio.—El Secretario, Gregorio Sánchez. JG—2441

## OVIEDO

D. Alvaro F. Nespral, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Vila Castañeira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Vila Castañeira, hijo de Domingo y María Josefa, natural de Bretoño, parroquia de idem, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 665 milímetros, quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Agosto de 1905.—Alvaro F. Nespral. JG—2425

## PAMPLONA

D. Francisco Sigüenza y Garrido, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Juez instructor del expediente que se instruye por deserción al recluta de la zona de Zaragoza Félix Sancho Mateo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Félix Sancho Mateo, natural de Zaragoza, hijo de Miguel y de Tomasa, vecindado en Zaragoza, provincia de idem, Capitán general de Aragón, nació en 24 de Junio de 1883, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 704 milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Sancho Mateo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 28 de Julio de 1905.—Francisco Sigüenza. JG—2365

D. Manuel Mercader y Tort, Comandante del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la causa instruida contra el Capellán segundo D. Víctor Simón Maestro, por abandono de destino.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al Capellán segundo D. Víctor Simón Maestro, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado militar del quinto Cuerpo de Ejército; á cuya disposición se halla en situación de libertad provisional y de cuya residencia se ha ausentado sin autorización alguna.

Dado en la plaza de Pamplona á 6 de Agosto de 1905.—Manuel Mercader. JG—2457

## REUS

D. Luis Rodríguez Caula, Capitán del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Benjamin Rius Bouseda por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Vich, provincia de Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio escultor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción fácil, de un metro 695 milímetros de estatura y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benjamin Rius Boixeda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día. Dada en Reus á 28 de Julio de 1905.—Luis Rodríguez Caula. JG—2400

## SAN ROQUE

D. José García Francos, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la formación del expediente contra el recluta de este batallón Aurelio José Forto Expósito, conocido por José Gómez Medina, por faltar á concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aurelio José Forto Expósito, conocido por José Gómez Medina, recluta del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Diego Jolinas, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del batallón, se le sigue por la falta grave de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Aurelio José Forto Expósito, conocido por José Gómez Molina, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 6 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez, José García. JG—2458

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Julián Terán Zarazola, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho Cuerpo Domingo Rosa García, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Rosa García, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, hijo de Felipe y de María, soltero, de veintidós años de edad, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado Domingo Rosa García y le pongan á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Julio de 1905.—Julián Terán. JG—2384

## SANTANDER

D. Manuel López-Dóriga y de la Hoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido á José Pérez García por falta de incorporación á filas.

Por medio de esta requisitoria cito y emplazo al expresado José Pérez García, natural de Los Mazos, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), hijo de Fructuoso y María, de veintidós años, soltero, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración; apercibiéndosele de que si no comparece se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura del expresado soldado, remitiéndole preso á este Juzgado en caso de ser habido.

Santander 29 de Julio de 1905.—Manuel López-Dóriga. JG—2404

D. Juan Pérez Emparán, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido al recluta Constantino Fernández Rodríguez por la falta de concentración á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Constantino Fernández Rodríguez, hijo de Constantino y Maximina, natural de Pescadería (Oviedo), Ayuntamiento de Luarca, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, y que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y en el mio requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Pérez Emparán. JG—2401

D. Juan Pérez Emparán, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado



para la formación del expediente seguido al recluta Manuel Ferreira y Tella por la falta de concentración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Ferreira y Tella, hijo de Fausto y de Petra, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, de oficio herrero, de veintiún años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, y que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y lo pongan á mi disposición en dicho cuartel; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Pérez Empará. JG—2402

SANTIAGO

D. José Iglesias Souto, segundo Teniente del regimiento de Infanteria Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Manuel Lago Troitino.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Lago Troitino, hijo de Antonio y de María, natural de Parada, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 568 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y de policia judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, en calidad de preso, en este Juzgado.

Dada en Santiago á 28 de Julio de 1905.—José Iglesias. JG—2405

El Excmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez Bruzón, Teniente general de Ejército, Capitán general de Galicia, y en su nombre y representación para este caso D. Ricardo Ortiz López, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Zaragoza, número 12, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta Domingo González Torres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo González Torres, hijo de Manuel y de Ramona, natural de la parroquia de Auremil, en el Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Santiago á 2 de Agosto de 1905.—Ricardo Ortiz. JG—2415

SANTOÑA

D. Emilio Villegas Bueno, primer Teniente del regimiento de Infanteria Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del procedimiento que por deserción se sigue al recluta destinado á este Cuerpo por la zona de Gijón Pedro Díaz Cuadrillo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Manuel y de María, natural de San Ignacio (Oviedo), de veintidós años, soltero y de profesión dependiente, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Sala de Justicia del cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en esta plaza; coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 3 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Villegas. JG—2416

D. Emilio Villegas Bueno, primer Teniente del regimiento de Infanteria Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del procedimiento que por deserción se sigue al recluta destinado á este Cuerpo por la zona de Gijón Jaime Morán Collado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Lisardo y de Juliana, natural de Beleño (Oviedo), de veintiún años, soltero y de profesión comerciante, para que en el término de treinta días, á contar del en que se inserte esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Sala de Justicia del cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de expresado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 3 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Villegas. JG—2417

D. Valentín Rodríguez Zaldívar, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo, Gabino Álvarez Alonso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Gabino Álvarez Alonso, hijo de Juan y de María, natural de Beleño, Ayuntamiento de Ponga, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infanteria de Andalucía, núm. 52, en Santoña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente, que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 5 de Agosto de 1905.—Valentín Rodríguez. JG—2422

SEO DE URGEL

D. Antonio Pujol Blavia, Capitán del regimiento Infanteria de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Prats Rifá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo José Prats Rifá, natural de Badalona, parroquia de San José, provincia de Barcelona; hijo de Olegario y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de un metro 560 milímetros de estatura; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer batallón del regimiento de La Albuera, núm. 26, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 5 de Agosto de 1905.—Antonio Pujol Blavia. JG—2459

D. Antonio Pujol Blavia, Capitán del regimiento Infanteria de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Valentín Serra Fortó, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo Valentín Serra Fortó, del regimiento Infanteria de La Albuera, núm. 26, natural de Mura, parroquia de San Martín, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas despidadas, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 591 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer batallón del regimiento de La Albuera, núm. 26, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 5 de Agosto de 1905.—Antonio Pujol Blavia. JG—2460

SEGOVIA

D. Agustín Martínez Olalla, primer Teniente del regimiento Artilleria de Sitio.

Hallándose instruyendo expediente de deserción por falta de incorporación contra el recluta perteneciente á este regimiento Demetrio González Viñuela, natural de Cadenado de Henar, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León; de oficio cantero, estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, cuyo paradero se ignora, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, y entregarlo al Oficial comandante de la guardia de prevención de dicho regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Segovia 29 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Martínez Olalla. JG—2378

TARIFA

D. Enrique Arjona Arjona, primer Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor nombrado de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, en el expediente que me hallo instruyendo al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Sevilla, Antonio Barco Almirante, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Barco Almirante, recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Sevilla, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 542 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, en Tarifa (Cádiz), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, se le sigue al soldado Antonio Barco Almirante por faltar á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Barco Almirante, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, al castillo de los Guzmanes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 26 de Julio de 1905.—Enrique Arjona. JG—2379

VALLADOLID

D. Manuel Martínez Escudero, primer Teniente del regimiento de Infanteria Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Salamanca Francisco Martín Rodríguez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Martín Rodríguez, hijo de Sebastián y Esperanza, natural de Sanchón de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, de oficio jornalero, de estado soltero, soldado del reemplazo de 1903, siendo su estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-

ria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Francisco Martín, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición, en el cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 5 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martínez. JG—2428

D. Arturo Alonso Elices, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Lugo, Ramón Fernández López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Fernández López, hijo de Francisco y de María, natural de Padrón (Lugo), de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 597 milímetros, soldado del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ramón Fernández López, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, en el mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 5 de Agosto de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Alonso.—El sargento, Secretario, Bonifacio Pérez. JG—2442

D. Manuel Martínez Escudero, primer Teniente del regimiento Infanteria Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta Narciso del Arco Criado por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Narciso del Arco Criado, hijo de Santiago y Serafina, natural de Sardón de los frailes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, de oficio sirviente agrícola, de estado soltero, del reemplazo de 1903, siendo su estatura un metro 596 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles como militares así como de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Narciso del Arco, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición en el cuartel de San Benito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 27 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martínez. JG—2366

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Agosto de 1905.

|   | Pesetas             |
|---|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                 |                     |
| Cajas.....                                    | 51.758'37           |
| Banco de España, nuestra c/c de efectivo..... | 17.030'41           |
| Créditos disponibles á la vista.....          | 145.550             |
| Fondos públicos.....                          | 24.333'10           |
| Préstamos.....                                | 581.442'81          |
| Muebles y enseres.....                        | 6.180'16            |
| Gastos amortizables.....                      | 72.940'35           |
| Gastos de administración.....                 | 25.264'72           |
| Aportaciones estatutarias.....                | 150.000             |
| Accionistas.....                              | 285.000             |
| Repartos á cuenta de beneficios.....          | 12.875              |
|   | <b>1.372.374'92</b> |
| <b>PASIVO</b>                                 |                     |
| Capital.....                                  | 1.000.000           |
| Ganancias y pérdidas.....                     | 50.350'51           |
| Cuentas corrientes.....                       | 182.890'26          |
| Dividendos.....                               | 564'25              |
| Varias cuentas.....                           | 138.569'90          |
|   | <b>1.372.374'92</b> |

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—1955

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.

Balance en 31 de Agosto de 1905.

|                                | Pesetas.       |
|--------------------------------|----------------|
| <b>ACTIVO</b>                  |                |
| Accionistas.....               | 90.000         |
| Caja.....                      | 7.972'96       |
| Pérdidas y Ganancias.....      | 2.027'04       |
|                                | <b>100.000</b> |
| <b>PASIVO</b>                  |                |
| Capital.....                   | 100.000        |
| El Vicepresidente.—E. Argenti. | X—1959         |

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín-Lleres-Gijón-Musel.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de esta Sociedad, serie B, núm. 408, correspondiente á las acciones números 12.381 al 12.385, expedido con fecha 8 de Junio de 1901 á favor de D. Nicolás Vicario, se anuncia al público por segunda vez, invitando á la persona en cuyo poder se halle, á



que se sirva entregarlo en las oficinas de esta Sociedad, calle de San Bernardo, núm. 55, segundo, Gijón; advirtiendo que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado y sin efecto alguno el primitivo.

Gijón 20 de Agosto de 1905.—El Director Gerente, Felipe Valdés. X—1869—2

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Agosto de 1905.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for ACTIVO and PASIVO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Nominales and Depósito de efectos en custodia.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Capital, Fondo de reserva, and Cuentas corrientes.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Nominales and Depósitos en garantía.

Bilbao 31 de Agosto de 1905.—El Contador, P. Llorozúa.—El Director Gerente, Manuel Torrontegui.—El Presidente, Tomás de Allende. X—1957

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Agosto de 1905.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for ACTIVO and PASIVO.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Depósitos en garantía, nominales.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Capital, Fondo de reserva, and Cuentas corrientes.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for Depósitos en garantía, nominales.

El Contador, José de Alcorta.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Antonio Carlevaris. X—1958

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 2., Dia 4. Includes sections for Deuda perpetua al 4% interior and Deuda al 5% amortizable.

Table with 3 columns: Serie C, de 5.000 id. id.; Banco de España, acciones; Resumen general de pesetas nominales negociadas; Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1905.

Table with 7 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a summary section on the right.

Datos meteorológicos del día 4 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with 10 columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 5°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

# PARTE NO OFICIAL

**Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza**  
**DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA**  
 Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros  
**CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES**  
 Higiénico y espléndido local en el centro  
 de Madrid.—Enseñanza práctica y provecho-  
 sa.—Magníficas condiciones de internado.  
 Pídanse anuarios y reglamentos,  
 La Correspondencia al Director.

## ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carre-  
 ras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido  
 personal de estos Cuerpos.**

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

## ACADEMIA INTERNACIONAL

Derecho. Ciencias. Letras. Carreras espe-  
 ciales. Preparación para todas las oposiciones.

**SE ADMITEN INTERNOS**

Pídanse reglamentos al Director: SR. SAMPER  
 Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES  
 Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
 REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

### EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arren-  
 dataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.  
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

La Maquinista de Levante de

## MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas  
 de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL, Ingeniero.**  
**LA UNION.—CARTAGENA**

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

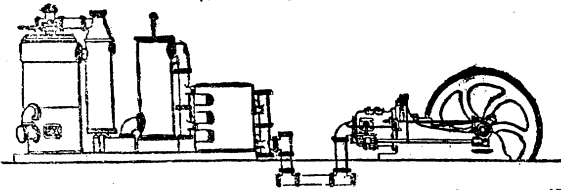
## ESCUELA DE IDIOMAS Y DE COMERCIO

Pensionado Meiningen (Alemania)

REFERENCIAS DE PRIMER ORDEN.—ESTUDIOS SERIOS DE IDIOMAS  
 Y COMERCIALES

Pídanse prospectos é informes al Director, **PAUL OSWALD**

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL**  
 (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Ma-  
 drid-Mahón.—Talleres: en Mahón.  
 Central: Madrid, Salón del Prado, 14.  
 Sucursal: Barcelona, Plaza Pala-  
 cio, 11.—Motores de gas, petróleo,  
 gasolina, etc., Crossley.—Gasóge-  
 nos, sistema Crossley y Dowson.—  
 Instalaciones completas eléctricas.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR  
 PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar, 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**D. Enrique Tudor**, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza),  
 Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruselas,  
 Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por  
 el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra ex-  
 clusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las  
 placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable si-  
 guiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por  
 la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos  
 mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en to-  
 das las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORI-  
 ZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADO-  
 RES TUDOR** en España y sus colonias.

## LEY Y REGLAMENTO DE ALCOHOLES

Se halla de venta en la Administración  
 de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la  
**LEY** y el **REGLAMENTO DE ALCO-  
 HOLES**, con todas las disposiciones dic-  
 tadas para su cumplimiento y con las re-  
 formas contenidas en el Real decreto de  
 29 de Julio último y Real orden de 1.º de  
 Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,

y 2,50 en tela.

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: **DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO**  
 INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pídanse an-  
 tecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

## COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases  
 de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre  
 Secretario del Colegio.

## LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de  
 Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural  
 como Sillares, Sillarejos, Balaustradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exte-  
 rior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con  
 una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado  
 con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin  
 presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabrica-  
 ción de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos  
 colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo  
 y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

**DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA**  
 Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se rñmiten reglamentos á quien los solicite.

## ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Ar-  
 quitectos; internos, medio internos y externos. Pre-  
 paración por secciones para ingresar en cada Es-  
 cuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales,  
 con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Di-  
 rector. En la preparación de Caminos, única en la que se  
 dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos So-  
 bresalientes que ha habido en alumnos libres. Los seño-  
 res Pérez, Rodá y Fritsch han sido los que han obtenido  
 tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

## CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil.  
 Grandes facilidades para los Bachilleres.

## INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, **J. ARISTIDES MUÑOZ**

PRINCIPE, 2.—MADRID

## “LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica  
 y curativa, no tiene rival el agua de  
 Loeches.

Establecimiento de baños de la misma  
 agua en Loeches.

Depósito: **JARDINES, 16.—MADRID**

## ACADEMIA OCON

Preparatoria para el ingreso en el  
 CUERPO DE CORREOS

Director:

**D. Serafín Ocón**, Oficial de Dirección  
 general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos.

La correspondencia á su Director, en la Dirección  
 general de Correos y Telégrafos.



Don Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del  
 Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en  
 esta Ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y  
 emplazo por el término de treinta días,  
 que se contarán desde esta fecha, á los  
 que se crean con derecho á las becas y  
 dotaciones instituidas por el Ilmo. Señor  
 D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en for-  
 ma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los inte-  
 resados, firmo el presente, de acuerdo  
 con el Patrono de Sangre D. León Va-  
 lencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Sep-  
 tiembre de 1905.—El Rector, Dr. Ignacio  
 Lasquibar. X—1947—1

## Subasta.

En uso del derecho que el art. 1.872 del  
 Código civil concede al acreedor prendario,  
 Doña Catalina González de Elías procede á la  
 enajenación en subasta pública, y por ante  
 Notario, de varios créditos constituidos en  
 prenda por D. Manuel Alonso de Celada y  
 Boscá.

La subasta se celebrará el día 26 del actual  
 mes de Septiembre, á la hora diez y seis, en  
 la Notaría de D. Eduardo del Castillo, calle  
 de Hortaleza, números 54 y 56, piso princi-  
 pal izquierda, donde están de manifiesto á  
 disposición del público los documentos de los  
 créditos constituidos en prenda y el pliego de  
 condiciones.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—Catalina  
 González Elías.

## SANTOS DEL DÍA

S. Lorenzo Justiniano, ob., Sta. Obedulia, vg..

## ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La favorita del  
 Rey.—La alegría de la huerta.—El perro chi-  
 co.—El alma del pueblo.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—  
 A las 8 y 3/4.—La banda de trompetas.—El  
 príncipe ruso.—Las estrellas.—¡La peseta  
 enferma!

PARISH.—A las 9.—Ultima semana de la  
 nueva compañía universal que dirige Wil-  
 liam Parish.—Grande y variada función, en  
 la que tomarán parte todos los principales ar-  
 tistas de la compañía.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».  
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.